

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

*Orden de 29 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clusters empresariales gallegos, y se procede a su convocatoria para el año 2011 (código de procedimiento IN540A).*

Los grandes cambios producidos en el entorno empresarial y, en especial, el fenómeno de la globalización, provocaron que desde las distintas administraciones públicas se plantearan políticas industriales para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, que constituyen el entramado empresarial de muchas áreas geográficas.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía e Industria, viene apostando en los últimos años por una política de creación y consolidación de clusters empresariales, como instrumento de impulso de aquellas acciones que puedan generar una mejora de la ventaja competitiva de las empresas que, a su vez, supongan una mejora de la competitividad de la Comunidad Autónoma gallega.

Esta política de clusters está basada en la más amplia cooperación interempresarial como medio para fortalecer la competitividad del tejido empresarial gallego. Esta cooperación se configura como un elemento estratégico para reforzar los clusters, involucrando a los empresarios de la actividad principal y de las actividades de suministro y apoyo, a los centros de investigación y a las administraciones públicas, y estructurándose como foros explícitos de debate y actuación, en los que afrontar y resolver problemas comunes, y avanzar en la mejora de la calidad, la innovación, el proceso tecnológico y la formación.

El apoyo al fortalecimiento de los clusters constituye un medio para paliar las consecuencias que ciertas deficiencias de mercado, relacionadas con problemas de tamaño y coordinación, tienen sobre las posibilidades de las empresas de relacionarse entre sí, establecer flujos de conocimiento y alcanzar la masa crítica suficiente para desarrollar proyectos innovadores que mejoren su competitividad.

Como acción integrante de esta política de creación y consolidación de clusters empresariales, el pasado año se publicó por primera vez una convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los clusters empresariales gallegos y en la que se articularon cuatro líneas de ayuda: la línea de reforzamiento para la mejora competitiva de los conglomerados empresariales gallegos, la línea de formación para la mejora de la capacitación de su capital humano, la línea de becarios para la capacitación de nuevo capital humano para dichos conglomerados y la

línea de funcionamiento para la financiación de parte de los costes del personal propio del clúster. En esta convocatoria se subvencionaron actuaciones de un total de dieciocho clusters empresariales gallegos, a los que están adheridas cerca de 2.500 empresas, que aglutinan a más de 100.000 empleados.

Con esta acción de fomento se procura la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante la cofinanciación de actuaciones desarrolladas por los clusters, lo que implica un beneficio para el conjunto de las empresas pertenecientes a su conglomerado empresarial. En este sentido, y dada la importante acogida de la pasada convocatoria, entendemos que hay que darle continuidad a esta acción en el presente ejercicio, potenciando no sólo la consolidación de los clusters ya constituidos sino también la creación de nuevos clusters empresariales representativos de nuevas cadenas económicas o conglomerados empresariales de nuestra comunidad autónoma.

De conformidad con lo expuesto, esta orden se dirige, por un lado, a los clusters empresariales gallegos ya constituidos, que podrán optar nuevamente a dos de las líneas ya convocadas el pasado año (reforzamiento y formación) y, por otra, a las entidades promotoras de nuevos clusters empresariales gallegos, que podrán optar solamente a la nueva línea de constitución.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Consellería de Economía e Industria para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clusters empresariales gallegos.

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2011.

##### Artículo 2º.-Solicitudes.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 4º de las bases reguladoras.

2. Los formularios normalizados de solicitud de subvención regulados en esta orden los deberá obtener, cubrir, validar e imprimir necesariamente el solicitante a través de la aplicación informática Ayudas virtual (procedimiento IN540A), disponible en la dirección de internet <https://axudasindustria.xunta.es/att>

También se puede acceder, en la oficina virtual de esta consellería, sita en la dirección de internet <http://economiaeindustria.xunta.es> y en la dirección <http://www.xunta.es/presentacion-electronica-da-xunta-de-galicia>, haciendo uso del enlace disponible con el procedimiento IN540A.

Para cubrir correctamente los formularios de solicitud, en la citada dirección de internet se dispondrá de instrucciones de ayuda que deberán ser observadas en todo momento por los solicitantes.

El plazo para iniciar solicitudes a través de la aplicación informática finaliza 24 horas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 3 de este artículo.

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, podrán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de los medios señalados en el artículo 4º.

La presentación de solicitudes se hará por vía escrita (en soporte papel) o en formato electrónico ante el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, previa obtención y cumplimentación de los formularios, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Las solicitudes en formato papel se presentarán preferentemente en el Registro de la Xunta de Galicia, así como en los de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes también se podrán presentar en formato electrónico, en vez de en papel, ante el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, mediante firma electrónica del/la representante legal del solicitante o persona que lo/la representa y cuando no sea preciso aportar ninguna documentación en papel, teniéndose que cumplir los siguientes requisitos:

-El presentador deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 reconocido por la plataforma de validación y firma electrónica @firma. Los prestadores reconocidos son: DNI electrónico, Camerfirma, Izenpe, CATCert (Agencia Catalana de Certificación), Anfac, SCR (Servicio de Certificación de los Registradores), ACA, ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana), Ancert (Agencia Notarial de Certificación), FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), Firmaprofesional y Banesto, C.A.

-Junto con los formularios de solicitud, deberá anejarse en formato electrónico la documentación a la que hace referencia el artículo 4º.2 de las bases reguladoras. Para esto, en el proceso de formalización telemática se permitirá anexar a la solicitud los archi-

vos informáticos necesarios (preferentemente en formato PDF y con un tamaño máximo de 7MB por archivo). En el caso de presentación telemática, una vez firmados con el certificado digital del presentador los formularios normalizados, se procederá a la transferencia telemática de dicha documentación al Registro Telemático de la Xunta de Galicia, creado por el Decreto 164/2005, de 16 de junio. Una vez completado el proceso de transferencia telemática, se efectuará la anotación correspondiente en el registro de entrada, y en ese momento se expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el cual quedará constancia del hecho de la presentación.

4. La Consellería de Economía e Industria velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se adoptarán tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tratamiento del expediente correspondiente y las que se deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, no obstante, la Consellería de Economía e Industria revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos y podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, edificio administrativo San Caetano s/n, bloque 5, 4ª planta, 15781 Santiago de Compostela, indicando en el sobre o en el asunto del escrito «derechos LOPD- Procedimiento IN540A».

Artículo 3º.-*Plazo de duración del procedimiento de concesión.*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

Artículo 4º.-*Información a los interesados.*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN540A, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de los siguientes medios:

a) Página web oficial de la consellería: <http://economiaeindustria.xunta.es>.

b) Los teléfonos de dicha dirección general: 981 54 43 88, 981 54 55 76 o 981 54 55 72.

c) La dirección electrónica:

cei.dxiem.axudascluster@xunta.es.

d) Presencialmente.

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

#### *Disposiciones finales*

*Primera.-Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta al director general de Industria, Energía y Minas para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

*Segunda.-Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de marzo de 2011.

Javier Guerra Fernández  
Conselleiro de Economía e Industria

#### *ANEXO I*

**Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clústeres empresariales gallegos**

*Artículo 1º.-Objeto y régimen de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto las tres siguientes líneas: reforzamiento, formación y constitución.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Con respecto a las dos primeras líneas de ayudas, reforzamiento y formación, dicho procedimiento quedará sujeto al Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado (DOUE L214, del 9 de agosto), denominado Reglamento general de exención por categorías.

-Con respecto a la tercera línea de ayudas, Constitución, dicho procedimiento quedará sujeto al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado a las ayudas *de minimis* (DOUE L379, del 28 de diciembre), al Reglamento (CE) 875/2007, de la Comisión, de 24 de julio, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) 1860/2004 (DOUE L193, del 25 de julio) y al Reglamento (CE) 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L337, del 21 de diciembre).

3. Se considerarán actuaciones y gastos subvencionables dentro de cada línea de ayuda, las recogidas en los siguientes epígrafes 3.1, 3.2 y 3.3.

**3.1 Línea de reforzamiento.**

Esta línea de ayuda quedará sujeta al artículo 26º ayudas a las pymes para servicios de consultoría del Reglamento general de exención por categorías.

Dentro de esta línea se considerarán subvencionables los servicios de consultoría, contratados por el clúster y prestados por consultores externos, que tengan por finalidad procurar la mejora competitiva del conglomerado empresarial que represente el clúster. Estos servicios podrán estar dirigidos:

-Directamente al clúster, en cuyo caso tendrán una repercusión sobre el conjunto del conglomerado empresarial, y podrán consistir en: elaboración o reformulación de los planes estratégicos, elaboración y desarrollo de planes o estudios de dinamización, comunicación, potenciación, benchmarking, cooperación, etc.

-Al clúster en colaboración con empresas adheridas al mismo, que deberán tener la categoría de pequeña o mediana empresa (pyme), y podrán consistir en: elaboración, programación e implementación de acciones para la mejora de las distintas áreas funcionales de las empresas participantes (aprovisionamiento, producción, logística, recursos humanos, financiera, etc). En esta modalidad, para la consideración de pyme se estará a lo dispuesto en el anexo I del citado Reglamento general de exención por categorías.

Se considerarán subvencionables los costes de dichos servicios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

-Deberán realizarse dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 16º.

-No podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

-No podrán corresponder a servicios de consultoría relacionados con internacionalización o exportación.

**3.2. Línea de formación.**

Esta línea de ayuda quedará sujeta a la sección 8 Ayudas a la formación, en lo que respecta a la formación general, del Reglamento general de exención por categorías.

Dentro de esta línea se considerarán subvencionables aquellas acciones formativas desarrolladas o contratadas por el clúster, que tengan por finalidad procurar la mejora de la capacitación del capital humano perteneciente al conglomerado empresarial que represente el clúster.

Dentro de estas acciones formativas se considerarán como gastos subvencionables, siempre que fuesen realizados dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y

la fecha límite de justificación establecida en el artículo 16º, los siguientes costes:

-Costes de personal docente.

-Gastos de desplazamiento del personal docente, incluido el alojamiento.

-Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente a la acción formativa.

-Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para la acción formativa.

-Costes de servicios de asesoría en relación con la acción formativa.

-Costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta el importe equivalente al de los demás costes subvencionables.

### 3.3. Línea de constitución.

Esta línea de ayuda quedará sujeta al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado a las ayudas *de minimis*, al Reglamento (CE) 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) 1860/2004, y al Reglamento (CE) 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas.

Dentro de esta línea se considerarán subvencionables aquellas acciones desarrolladas o contratadas por la entidad promotora de un nuevo clúster empresarial gallego durante el proceso de constitución del mismo. Este proceso deberá tener como principales objetivos los siguientes:

-Constituir formalmente el clúster, que aglutina a las empresas relacionadas con las actividades empresariales que conforman su cadena de valor o conglomerado empresarial.

-Obtener un plan director de actuaciones para dicho clúster, que contenga el análisis y diagnóstico estratégico de las actividades empresariales relacionadas en Galicia, los factores clave y unos programas de actuaciones estratégicas, en los que se detallarán de forma priorizada las principales acciones a desarrollar en el futuro por el clúster.

-Generar una dinámica de cooperación entre las actividades integrantes de la cadena económica o conglomerado empresarial, para favorecer su mejora competitiva y, por consiguiente, la generación de riqueza, valor y empleo en todo el territorio gallego.

Dentro de estas acciones se considerarán como gastos subvencionables, siempre que hubiesen sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de justificación establecida en el artículo 16º, los siguientes costes:

-Costes de colaboraciones externas (servicios de consultoría prestados por consultores externos).

-Costes de desarrollo: externos (gastos de comunicación y promoción, gastos jurídicos de constitución, etc.) e internos (gastos de personal directamente involucrado en el proyecto, gastos administrativos, etc.). Su importe no podrá superar el 30% del coste total del proyecto.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que habrán de aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### Artículo 2º.-Financiación y concurrencia.

1. Las subvenciones que se establezcan para las actuaciones objeto de esta orden serán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.741A.781.0 aportaciones para asociaciones y clústers, con un importe máximo de 2.557.688 €, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria, lo que podrá dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con la orden de prelación de solicitantes que resulte de la aplicación de los criterios del artículo 9º.

2. En los siguientes epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3 se indica, para cada línea de ayuda, la cuantía de la subvención y la intensidad máxima de ayuda.

La intensidad máxima de ayuda refleja el porcentaje máximo de subvención, definida en equivalente en subvención bruta, que se puede obtener para los mismos gastos subvencionables, después de sumar todas las ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### 2.1. Línea de reforzamiento.

La subvención podrá alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables, y este porcentaje será la intensidad máxima de ayuda.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna otra ayuda exenta en virtud del Reglamento general de exención por categorías o con ninguna ayuda *de minimis* que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) para los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud de la aplicación del Reglamento general de exención por categorías.

## 2.2. Línea de formación.

La subvención podrá alcanzar hasta el 60% de los costes subvencionables, y este porcentaje será la intensidad máxima de ayuda.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna otra ayuda exenta en virtud del Reglamento general de exención por categorías o con ninguna ayuda *de minimis* que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) para los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud de la aplicación del Reglamento general de exención por categorías.

## 2.3. Línea de constitución.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables, y este porcentaje será la intensidad máxima de ayuda, y el importe de la subvención estará limitado a 100.000 € por beneficiario.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de ayudas *de minimis* a los que está sujeta esta línea, en relación con el límite de la ayuda:

-La ayuda total *de minimis* concedida a un clúster determinado no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

-La ayuda total *de minimis* concedida a un clúster que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

-La ayuda total *de minimis* concedida a un clúster que opere en el sector pesquero no será superior a 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

-La ayuda total *de minimis* concedida a un clúster que opere en el sector de la producción de productos agrícolas no será superior a 7.500 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal, correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

### Artículo 3º.-Beneficiarios.

1. Para las líneas de reforzamiento y formación podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, los clústers empresariales gallegos.

A estos efectos se considera clúster empresarial gallego cualquier entidad asociativa sin ánimo de lucro y legalmente constituida, que cumpla los siguientes requisitos:

-Representar una cadena económica o conglomerado empresarial gallego perteneciente a los sectores industriales y de servicios a los que se refiere el artículo 3º de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de

industria, sin perjuicio de lo establecido por la legislación comunitaria.

-Estar configurado como una concentración de empresas representativas de los diferentes eslabones que conforman dicha cadena económica o conglomerado empresarial abarcando la totalidad del ámbito territorial gallego.

-Actuar de forma conjunta, potenciando las relaciones e interconexiones más allá de las estrictamente contractuales, para lograr mejoras de competitividad individuales.

-Operar en una misma cadena de valor con intereses comunes, ya sean mismos clientes, mismo campo de actuación, mismo producto, mismos procesos, necesidad de compartir conocimientos, etc.

-Respectar la autonomía de las empresas y, en cooperación, construir recursos, capacidades y competencias que de forma individual no podrían alcanzar, mejorando lo atractivo del territorio en que se sitúan para el desarrollo futuro de las actividades productivas.

-Disponer de una razón social identificativa del clúster (debe incluir la palabra clúster y las referencias al ámbito territorial gallego y al conglomerado empresarial que representa) y de unos estatutos de los que se desprenda su funcionamiento como clúster (debe inferirse el cumplimiento de los anteriores requisitos).

No obstante lo anterior, tendrán la consideración de clúster empresarial gallego todas las entidades que fueron beneficiarias de subvención al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los clústers empresariales gallegos para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a convocatoria para el año 2010 (código de procedimiento IN540A).

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de exención por categorías, para la línea de ayuda de reforzamiento, quedarán excluidos los clústers que representen a cadenas económicas o conglomerados empresariales que abarquen las siguientes actividades:

-Actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura.

-Actividades de producción primaria de productos agrícolas.

-Actividades en el sector del carbón.

Además, para ambas líneas de ayuda (reforzamiento y formación) y de acuerdo con lo exigido en los apartados 6.a) y 6.c) del artículo 1º del Reglamento general de exención por categorías:

-No podrán tener la consideración de beneficiario aquellos solicitantes que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiese declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

-Las entidades beneficiarias no podrán tener la consideración de empresa en crisis. A estos efectos, el beneficiario tendrá la consideración de empresa en crisis si cumple las condiciones establecidas en el apartado 7 del artículo 1º de dicho reglamento.

2. Para la línea de constitución podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las entidades que promuevan la constitución de un nuevo clúster empresarial gallego, en aquellas cadenas económicas o conglomerados empresariales que no estén representados por un clúster empresarial gallego ya constituido.

A estos efectos se considerará entidad promotora de un nuevo clúster empresarial gallego cualquier entidad asociativa sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de carácter privado y ámbito gallego, de cuya denominación y estatutos se pueda deducir su pertenencia y representatividad dentro de la cadena económica o conglomerado empresarial en torno al que se constituirá el nuevo clúster empresarial gallego.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º h) del Reglamento (CE) 1998/2006, en el artículo 1º f) del Reglamento 875/2007 y en el artículo 1º d) del Reglamento 1535/2007, los beneficiarios no podrán tener la consideración de empresa en crisis.

#### Artículo 4º.-*Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indica en el artículo 2º de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación (en original o copia compulsada, cuando la presentación de la solicitud se haga por vía escrita) o anexarse en formato electrónico (cuando la presentación de la solicitud se haga en formato electrónico):

a) Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como el código de identificación fiscal.

b) Poder suficiente del representante de la entidad solicitante, acompañado de su documento nacional de identidad.

Alternativamente a la presentación del DNI, la persona representante podrá dar su consentimiento para que el órgano instructor compruebe sus datos de carácter personal, por medio de conexión telemática con el servicio horizontal de acceso a los sistemas de verificación de datos de identidad y de residencia del Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º.2 y 3º.2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

c) Datos de la entidad solicitante (modelo normalizado del anexo III).

d) Memoria y presupuesto de cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención, que según

la línea de ayuda a la que pertenezca deberá incluir lo siguiente (modelo normalizado del anexo IV):

Línea de reforzamiento.

-Descripción, objetivos y calendario de realización de los servicios de consultoría.

-Justificación de su necesidad y de su viabilidad técnico-económica.

-Explicación de su carácter innovador dentro del conglomerado empresarial.

-Se indicará si los servicios de consultoría están dirigidos directamente al clúster o al clúster en colaboración con pymes adheridas al mismo, en cuyo caso se incluirá su relación (razón social, CIF, localización y categoría empresa).

-El coste de servicios de consultoría prestados por consultores externos.

Línea de formación.

-Descripción, objetivos y calendario de realización de la acción formativa.

-Justificación de su necesidad y de su viabilidad técnico-económica.

-Explicación de su carácter innovador dentro del conglomerado empresarial.

-Relación de costes considerados subvencionables, según lo establecido en el artículo 1.3º.

-Número de empleados del conglomerado empresarial y número de empresas del mismo beneficiarios de la acción formativa.

-Coste por empresa (coste subvencionable/nº empresas beneficiarias) y coste por empleado (coste subvencionable/nº empleados beneficiarios).

Línea de constitución.

-Descripción, objetivos y calendario de realización de cada una de las fases que conforman el proceso de constitución del nuevo clúster.

-Justificación de la necesidad de constituir el nuevo clúster empresarial.

-Relación de costes considerados subvencionables, según lo establecido en el artículo 1º.3.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modelo normalizado del anexo V).

f) Para cada una de las actuaciones, declaración expresa sobre la concesión o solicitud de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales (modelo normalizado del anexo VI).

g) Para las líneas de reforzamiento y formación, declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión de los apartados 6.a) y 6.c) del artículo 1º del Reglamento general de exención por categorías, y para la línea de Constitución, declaración responsable de no tener la consideración

de empresa en crisis (modelo normalizado del anexo VII).

h) Para la línea de constitución, declaración expresa sobre la concesión o solicitud en los últimos tres años de otras ayudas o subvenciones, amparadas por la cláusula *de minimis*, procedentes de cualquier Administración o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales (modelo normalizado del anexo VIII).

i) Dentro de la línea de reforzamiento y para cada una de las actuaciones dirigidas al clúster en colaboración con pymes, declaración expresa de que estas empresas están adheridas al clúster y tienen categoría de pyme (modelo normalizado del anexo IX).

j) Declaración de compromiso de utilización de la lengua gallega (modelo normalizado del anexo X).

k) En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.

l) Certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, en el caso de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

#### Artículo 5º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deben emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, haciéndolo constar expresamente en el formulario de solicitud, debiendo presentar entonces las certificaciones a que hace referencia este punto.

De conformidad con el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las solicitudes de los interesados irán acompañadas de los documentos y de las informaciones determinadas en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante; en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar salvo en los supuestos legalmente establecidos.

4. De conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública galega, esta consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

#### Artículo 6º.-*Órganos competentes.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, y le corresponde al conselleiro de Economía e Industria dictar la resolución de la concesión.

#### Artículo 7º.-*Instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido en su petición, después de la correspondiente resolución.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5º.2 resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse lo dispuesto en la letra f) del artículo 35º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquellos expedientes administrativos

que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de ésta.

#### Artículo 8º.-*Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados.

2. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

a) Presidente: el director general de Industria, Energía y Minas.

b) Vocales: un/a subdirector/a general, un/a jefe/a de servicio y un/a funcionario/a de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando este último como secretario.

c) Podrá estar asistida por el personal técnico que se considere necesario.

3. En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán, de forma individualizada, los solicitantes propuestos para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que le corresponde según los criterios recogidos en el artículo siguiente. Asimismo, se indicarán, para cada uno de ellos, las actuaciones subvencionables y el importe de la subvención, hasta agotar el crédito disponible.

4. El resto de las actuaciones subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas, bien con el crédito que quedase libre de producirse alguna renuncia o modificación en las actuaciones inicialmente subvencionadas, bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.

#### Artículo 9º.-*Criterios de valoración.*

1. Cada una de las tres líneas de ayuda será evaluada de forma independiente, debiendo confeccionarse, en consecuencia, una orden de prelación para las actuaciones pertenecientes a cada una de ellas.

En el caso de empates entre actuaciones de una misma línea de ayuda, se elegirán las que obtuvieran una mayor puntuación en el criterio de valoración más ponderado, siguiendo la orden decreciente.

Con el objeto de poder atender actuaciones de todos los solicitantes y, asimismo, poder otorgarles el porcentaje máximo de subvención para garantizar su desarrollo, la comisión de valoración podrá:

-Fijar un número máximo de actuaciones que serán subvencionadas dentro de cada línea de ayuda para un mismo beneficiario.

-Limitar el coste máximo que se subvencionará en aquellas actuaciones que tengan un coste significativo respecto de las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria.

2. Para las líneas de reforzamiento y formación los criterios de valoración que servirán de base para la determinación de la preferencia de las actuaciones consideradas subvencionables y de la cuantía de la subvención, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

a) La tipología de la actuación (máximo 40 puntos). En este criterio se valorará:

Línea de reforzamiento.

-El nivel de definición, claridad y precisión de la memoria de la actuación (servicios de consultoría), en cada uno de sus epígrafes (máximo 20 puntos).

-Su necesidad y el carácter innovador dentro del conglomerado empresarial (máximo 20 puntos).

Línea de formación.

-El nivel de definición, claridad y precisión de la memoria de la actuación (acción formativa), en cada uno de sus epígrafes (máximo 20 puntos).

-Su necesidad y el carácter innovador dentro del conglomerado empresarial (máximo 20 puntos).

b) La repercusión de la actuación (máximo 30 puntos). En este criterio se valorará:

Línea de reforzamiento.

-El mayor número de empresas adheridas al clúster que serán beneficiarias de los servicios de consultoría. De acuerdo con esto, tendrán la máxima puntuación los dirigidos directamente al clúster por tener una repercusión sobre el conjunto del conglomerado empresarial (máximo 15 puntos).

-El menor valor de la relación coste por empresa (máximo 15 puntos).

Línea de formación.

-El mayor número de empleados y empresas del conglomerado empresarial que serán beneficiarios de la acción formativa (máximo 15 puntos).

-El menor valor de las relaciones coste por empresa beneficiaria y coste por empleado beneficiario (máximo 15 puntos).

c) El peso específico del conjunto de empresas adheridas al clúster (máximo 25 puntos). En este criterio se valorará:

-El mayor número de empresas adheridas al clúster, respecto del conjunto de clústers solicitantes (máximo 10 puntos).

-El mayor número de empleados del conjunto de las empresas adheridas al clúster, respecto del conjunto de clústers solicitantes (máximo 10 puntos).

-La mayor facturación del conjunto de empresas adheridas al clúster, respecto del conjunto de clústers solicitantes (máximo 5 puntos).

d) El empleo de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la

ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la letra l) del artículo 20º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (máximo 5 puntos).

3. Dentro de la línea de constitución, cuando más de una entidad promotora presente solicitud de subvención para la constitución de un nuevo clúster empresarial gallego en una misma cadena económica o conglomerado empresarial, únicamente aquella que obtenga la mayor puntuación, conforme a los criterios reflejados en el párrafo siguiente, podrá resultar beneficiaria de subvención.

Los criterios de valoración que servirán de base para la determinación de la preferencia de las actuaciones consideradas subvencionables y de la cuantía de la subvención, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

a) La tipología de la actuación (máximo 40 puntos). En este criterio se valorará:

-El nivel de definición, claridad y precisión de la memoria de la actuación (proceso de constitución del nuevo cluster), en cada uno de sus epígrafes (máximo 20 puntos).

-Su necesidad dentro del conglomerado empresarial (máximo 20 puntos).

b) Representatividad de la entidad promotora (máximo 30 puntos). En este criterio se valorará:

-El mayor peso de las empresas (número, empleados y facturación) asociadas a la entidad promotora que pertenezcan a la cadena económica o conglomerado empresarial del futuro clúster (máximo 15 puntos).

-El mayor número de empresas asociadas o non a la entidad promotora, así como cualquier otro tipo de entidades, de las que se disponga de compromiso de adhesión al futuro clúster (máximo 15 puntos).

c) El peso específico del conglomerado empresarial al que representará el futuro clúster (máximo 25 puntos). En este criterio se valorará:

-El mayor número de empresas del conglomerado empresarial (máximo 10 puntos).

-El mayor número de empleados del conglomerado empresarial (máximo 10 puntos).

-La mayor facturación del conglomerado empresarial (máximo 5 puntos).

d) El empleo de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la letra l) del artículo 20º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (máximo 5 puntos).

#### Artículo 10º.-*Audiencia.*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. No obstante, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en

el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 11º.-*Resolución y notificación.*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución, que se elevará, a través del órgano instructor, al conselleiro.

2. El conselleiro, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y expresará, cuando menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía, o, en su caso, la causa de denegación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecido.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurriese el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 59º.6 de la indicada ley, en el caso de las subvenciones concedidas se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Economía e Industria. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada.

Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de la desestimación.

#### Artículo 12º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Economía e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

*Artículo 13º.-Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o por cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, por instancia del beneficiario, siempre que éste presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión objeto de la subvención, y se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.

-Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

-Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusiesen la denegación de la subvención.

3. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el conselleiro de Economía e Industria después de la instrucción del correspondiente expediente, en el que le dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 10º.

*Artículo 14º.-Aceptación y renuncia.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, transcurridos quince días naturales desde la notificación o publicación de ésta sin que el interesado comunicase expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose al modelo que se incluye como anexo XI de estas bases reguladoras, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de que se comunicase la renuncia en plazo, el conselleiro dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42º.1 de la misma ley.

*Artículo 15º.-Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Ejecutar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así

como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que serán efectuadas por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

*Artículo 16º.-Justificación de la subvención.*

1. Para cobrar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en los lugares señalados en el artículo 2º de la convocatoria, hasta el 30 de noviembre de 2011 (inclusive), la documentación señalada en los siguientes epígrafes, en original o copia compulsada, para cada una de las actuaciones realizadas que fueron objeto de subvención y clasificadas por línea de ayuda (reforzamiento, formación y constitución):

a) Memoria explicativa.

b) Documentación justificativa del gasto.

Línea de reforzamiento.

-Tabla resumen de los gastos: descripción del gasto subvencionable, proveedor, importe, fecha del justificante del gasto y fecha del justificante de pago.

-Justificación de los gastos: facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

-Copia de los trabajos desarrollados.

-La documentación exigida en el artículo 1.4º para aquellos gastos subvencionables que superen los 12.000 €.

Línea de formación.

-Tabla resumen de los gastos: descripción del gasto subvencionable, proveedor, importe, fecha del justificante del gasto y fecha del justificante de pago.

-Justificación de los gastos: facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

-Programa detallado de cada curso, duración, personal docente, número e identificación de los participantes y empresas a las que pertenecen, indicando si está o no adherida al clúster.

-Con respecto a los gastos de servicios de asesoría que superen los 12.000 €, la documentación exigida en el artículo 1º.4.

-Además, la justificación de los costes indirectos generales se deberá completar con una certificación que refleje el detalle de los gastos imputados y, en el caso de incluir gastos de personal, con las nóminas y TC2 de este personal referentes a los períodos imputados.

Línea de constitución.

-Tabla resumen de los gastos: descripción del gasto subvencionable, proveedor, importe, fecha del justificante del gasto y fecha del justificante de pago.

-Justificación de los gastos: facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

-Copia de los trabajos desarrollados.

-Con respecto a los costes de colaboraciones y de desarrollo externos, la documentación exigida en el artículo 1.4º para aquellos gastos subvencionables que superen los 12.000 €.

-Además, la justificación de los costes de desarrollo internos se deberá completar con una certificación que refleje el detalle de los gastos imputados y, en caso de incluir gastos de personal, con las nóminas y TC2 de este personal referentes a los períodos imputados.

c) Documentación justificativa del pago:

-Para cada uno de los documentos justificativos de gasto: transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, en los que deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el documento justificativo de gasto objeto de dicho pago.

-No se admitirán como justificantes de pago los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

e) Para cada una de las actuaciones, declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para las mismas actuaciones subvencionadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Para la línea de constitución, declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas en los últimos tres años, amparadas por la cláusula *de minimis*, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Dentro de la línea de reforzamiento y para cada una de las actuaciones dirigidas al clúster en colaboración con pymes, declaración expresa de que estas empresas colaboradoras (se deben relacionar con la indicación de su razón social) están adheridas al clúster y tienen categoría de pyme.

h) Certificación expedida por la entidad bancaria en la cual se señale el número de cuenta del beneficiario donde se deba realizar el pago.

i) Certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma, en el caso de que el solicitante hubiesen denegado expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

2. La documentación justificativa de los gastos y pagos a que se hace referencia en los puntos 1.b) y c) de este artículo deberá ajustarse a los períodos establecidos en el artículo 1º.3 de estas bases reguladoras, para cada línea de ayuda.

3. Transcurrido el plazo indicado sin que el beneficiario presentase la documentación solicitada, se podrá entender que renuncia a la subvención. En este caso, el conselleiro dictará la oportuna resolución en los términos del artículo 42º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. En el caso de que no fuesen remitidos por el beneficiario dentro del plazo que se señale, podrá entenderse que renuncia a la subvención.

### Artículo 17º.-*Pago.*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

2. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En el caso de concurrir con otras ayudas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2º.2 respecto a las intensidades máximas de ayuda.

3. Cada una de las actuaciones que fueron subvencionadas podrán irse justificando a medida que se vayan realizando, a los efectos del cobro de su subvención, no teniendo la consideración de pago a cuenta ya que cada actuación subvencionada tiene un objeto único e independiente del resto.

4. Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones reguladas por estas bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31º.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los artículos 63º, 65º y 67º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y en el siguiente párrafo.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas. Estos pagos deberán ser solicitados por el beneficiario, en su caso, después de la notificación o publicación de la resolución de concesión y en la forma y plazo indicados en la misma, y quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

-Para cada una de las tres líneas de ayuda reguladas en estas bases (reforzamiento, formación y constitución), se podrá anticipar hasta el 80% del importe de la subvención concedida en cada una de ellas, por haber sido autorizado por el Consello de la Xunta.

-Para cada una de estas tres líneas de ayuda, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía, por haber sido autorizado por el Consello de la Xunta.

### Artículo 18º.-*Incumplimiento, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### Artículo 19º.-*Control.*

1. La Consellería de Economía e Industria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, de los servicios de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

### Artículo 20º.-*Publicidad.*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Pese a lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Economía e Industria.

### Artículo 21º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado a las ayudas *de minimis*, en el Reglamento (CE) 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) 1860/2004, en el Reglamento (CE) 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87º y 88º del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA  
 E INDUSTRIA  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

*ANEXO II*

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA MEDIANTE EL APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CLÚSTERS EMPRESARIALES GALLEGOS</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN540A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:</b> <input type="checkbox"/> CLÚSTER EMPRESARIAL GALLEGO YA CONSTITUIDO		<input type="checkbox"/> ENTIDAD PROMOTORA DE UN NUEVO CLÚSTER EMPRESARIAL GALLEGO	
RAZÓN SOCIAL		ANAGRAMA	NIF/CIF
DOMICILIO		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PÁGINA WEB	AÑO DE CONSTITUCIÓN	CONGLOMERADO EMPRESARIAL AL QUE REPRESENTA	

**Y, en su representación legal:**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
-----------	--------	-----

**DATOS DE LA SOLICITUD**

LÍNEA DE AYUDA	COSTE SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (%)	LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN
A) LÍNEA DE REFORZAMIENTO				50%
B) LÍNEA DE FORMACIÓN				60%
C) LÍNEA DE CONSTITUCIÓN				100% (con un límite de 100.000 €)

Autorizo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a:

1. Consultar mis datos personales a través del sistema de verificación de datos de identidad (artículos 2º.2 y 3º.2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos):

SÍ  NO

2. Obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social:

SÍ  NO

3. De conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, así como las sanciones impuestas, en la forma en que determine el órgano competente:

SÍ  NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, edificio administrativo San Caetano s/n, bloque 5, 4ª planta, 15781 Santiago de Compostela, indicando en el sobre o en el asunto del escrito "Derechos LOPD-Procedimiento IN540A".

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Orden de 29 de marzo de 2011 por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clústers empresariales gallegos, y se procede a su convocatoria para el año 2011 (código de procedimiento IN540A).*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Lugar y fecha

, de de 2011

**(A rellenar por la Administración)**

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
	_____
	FECHA DE ENTRADA
	___/___/___
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE EFECTOS
	___/___/___
	FECHA DE SALIDA
	___/___/___



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA  
 E INDUSTRIA  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

*ANEXO II*  
*(continuación)*

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<i>Documentación</i>	<i>Disponible en la Administración autonómica</i>		<i>Presentada</i>
	<i>Código procedimiento</i>	<i>Año</i>	
ACTA Y ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y, EN SU CASO, MODIFICACIONES POSTERIORES.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF/CIF) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
PODER SUFICIENTE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, ACOMPAÑADO DE SU DNI.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (anexo III de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (anexo IV de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 9/2007, DE 13 DE JUNIO, DE SUBVENCIONES DE GALICIA (anexo V de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
PARA CADA UNA DE LAS TRES LÍNEAS DE AYUDA, Y DENTRO DE ELLAS PARA CADA ACTUACIÓN, DECLARACIÓN EXPRESA SOBRE LA CONCESIÓN O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES (anexo VI de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS Y/O DE NO ESTAR SUJETO A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN PENDIENTE TRAS UNA DECISIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN QUE HUBIESE DECLARADO UNA AYUDA ILEGAL E INCOMPATIBLE CON EL MERCADO COMÚN (anexo VII de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
PARA LA LÍNEA DE CONSTITUCIÓN, DECLARACIÓN EXPRESA SOBRE LA CONCESIÓN O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES, AMPARADAS POR LA CLÁUSULA <i>DE MINIMIS</i> , PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES (anexo VIII de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
DENTRO DE LA LÍNEA DE REFORZAMIENTO Y PARA CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL CLÚSTER EN COLABORACIÓN CON PEMES, DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE ESTAS EMPRESAS ESTÁN ADHERIDAS AL CLÚSTER Y TIENEN CATEGORÍA DE PYME (anexo IX de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE A LA UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS RELACIONES QUE MANTENGA CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (anexo X de los formularios de solicitud).			<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE ESTAR EXENTO DEL IVA (impuesto sobre el valor añadido), DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTA EXENCIÓN.			<input type="checkbox"/>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA  
 E INDUSTRIA  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

## ANEXO III

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<i>TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE: CLÚSTER EMPRESARIAL GALLEGO YA CONSTITUIDO</i>				
<i>Datos (sólo se imputarán los correspondientes a los centros productivos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia)</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Nº empresas</i>	<i>Facturación (€)</i>	<i>Nº Empleados</i>
<i>EMPRESAS ADHERIDAS AL CLÚSTER</i>	2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	2010	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p><i>Se deberá anexar un documento word con los siguientes epígrafes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Entidades no empresariales adheridas al clúster (centros tecnológicos, centros de innovación, entidades financieras, etc.): datos identificativos y resumen de su actividad.</i></li> <li><i>Actuación del clúster: áreas estratégicas de actuación del clúster y actuaciones más relevantes desarrolladas en estas áreas.</i></li> <li><i>Conglomerado empresarial: actividades que conforman el conglomerado empresarial al que represente el clúster (actividades principales y actividades complementarias) y eslabones de la cadena económica ausentes en el conglomerado o en el clúster.</i></li> </ol>				
<p><i>Se deberá anexar un documento excel, con la relación de las empresas adheridas al clúster y con los siguientes datos para cada una de ellas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Razón social.</i></li> <li><i>CIF.</i></li> <li><i>Dirección.</i></li> <li><i>Código postal.</i></li> <li><i>Ayuntamiento.</i></li> <li><i>Provincia.</i></li> <li><i>Teléfono.</i></li> <li><i>Facturación en € (en las anualidades 2009 y 2010).</i></li> <li><i>Nº de empleados (en las anualidades 2009 y 2010).</i></li> <li><i>Categoría de Empresa (pyme o gran empresa): según los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías.</i></li> <li><i>Resumen de su actividad.</i></li> </ol>				
<i>TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE UN NUEVO CLÚSTER EMPRESARIAL GALLEGO</i>				
<i>Datos (sólo se imputarán los correspondientes a los centros productivos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia)</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Nº empresas</i>	<i>Facturación (€)</i>	<i>Nº empleados</i>
<i>EMPRESAS ADHERIDAS A LA ENTIDAD PROMOTORA</i>	2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	2010	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<i>EMPRESAS ADHERIDAS A LA ENTIDAD PROMOTORA (pertenecientes a la cadena económica o conglomerado empresarial del futuro clúster)</i>	2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	2010	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p><i>Se deberá anexar un documento word con los siguientes epígrafes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Compromisos de adhesión al cluster: relación de las empresas asociadas o no a la entidad promotora, así como cualquier otro tipo de entidades, de las que se disponga de compromiso de adhesión al futuro clúster.</i></li> <li><i>Actividades que conforman la cadena económica o conglomerado empresarial al que representará el futuro clúster.</i></li> <li><i>Datos representativos de este conglomerado empresarial gallego: número de empresas, número de empleados y facturación para la anualidad 2009 y 2010.</i></li> </ol>				
<p><i>Se deberá anexar un documento excel, con la relación de las empresas adheridas a la entidad promotora y con los siguientes datos para cada una de ellas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Razón social.</i></li> <li><i>CIF.</i></li> <li><i>Dirección.</i></li> <li><i>Código postal.</i></li> <li><i>Ayuntamiento.</i></li> <li><i>Provincia.</i></li> <li><i>Teléfono.</i></li> <li><i>Facturación en € (en las anualidades 2009 y 2010).</i></li> <li><i>Nº de empleados (en las anualidades 2009 y 2010).</i></li> <li><i>Categoría de empresa (pyme o gran empresa): según los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías.</i></li> <li><i>Resumen de su actividad.</i></li> </ol>				



## LÍNEA DE REFORZAMIENTO

Nº	Título de la actuación	Coste subvencionable (€)	Subvención solicitada (máximo 50%)		Cumplimentar ficha	Cumplimentar anexo VI
			%	€		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>FICHA</b>						
Título: <input type="text"/>					Nº <input type="text"/>	
Se deberá anejar un documento word con los siguientes epígrafes:						
1. Título de la actuación.						
2. Descripción, objetivos y calendario de realización.						
3. Justificación de su necesidad y de su viabilidad técnico-económica.						
4. Explicación de su carácter innovador dentro del conglomerado empresarial.						
COSTE SUBVENCIONABLE (€) (sólo costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos)			Actuación dirigida			
<input type="text"/>			<input type="checkbox"/> Directamente al clúster <input type="checkbox"/> Al clúster en colaboración con pymes			
DATOS DE LAS PYMES COLABORADORAS (sólo para servicios dirigidos al clúster en colaboración con pymes adheridas al mismo)					Nº de empresas	Cumplimentar anexo IX
<input type="text"/>					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se deberá anejar un documento excel, con la relación de las pymes colaboradoras y con los siguientes datos para cada una de ellas:						
1. Razón social.						
2. CIF.						
3. Ayuntamiento.						
4. Provincia.						
5. Categoría de empresa (pyme o gran empresa): según los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías.						

## LÍNEA DE FORMACIÓN

Nº	Título de la acción formativa	Coste subvencionable (€)	Subvención solicitada (máximo 60%)		Cumplimentar ficha	Cumplimentar anexo VI
			%	€		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>FICHA</b>						
Título: <input type="text"/>					Nº <input type="text"/>	
Se deberá anejar un documento word con los siguientes epígrafes:						
1. Título de la acción formativa.						
2. Descripción, objetivos y calendario de realización.						
3. Justificación de su necesidad y de su viabilidad técnico-económica.						
4. Explicación de su carácter innovador dentro del conglomerado empresarial.						
COSTE SUBVENCIONABLE (€)	Tipo de gasto				Importe (€)	
	COSTES DIRECTOS: Costes de personal docente, gastos de desplazamiento del personal docente, incluido alojamiento, otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente a la acción formativa, amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para la acción formativa o costes de servicios de asesoría en relación con la acción formativa.				<input type="text"/>	
	COSTES INDIRECTOS GENERALES (hasta el importe equivalente al de los costes directos): gastos administrativos, alquileres o gastos generales				<input type="text"/>	
	Total				<input type="text"/>	
<b>BENEFICIOS PARA EL CONGLOMERADO EMPRESARIAL</b>						
Nº de empleados que asistirán a la acción formativa		Nº de empresas, cuyos empleados asistirán a la acción formativa		Coste por empresa (coste subvencionable / nº de empresas beneficiarias)		Coste por empleado (coste subvencionable / nº de empleados beneficiarios)
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA  
 E INDUSTRIA  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

*ANEXO IV*  
*(continuación)*

**LÍNEA DE CONSTITUCIÓN**

<b>PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO CLÚSTER EMPRESARIAL GALLEGO</b>				
<i>Se deberá anexar un documento word con los siguientes epígrafes:</i>				
1. Descripción, objetivos y calendario de realización de cada una de las fases que conforman el proceso de constitución del nuevo clúster.				
2. Justificación de la necesidad de la constitución del nuevo cluster.				
COSTE SUBVENCIONABLE (€)	Tipo de gasto		Importe (€)	Cumplimentar anexo VI
	COSTES DE COLABORACIONES EXTERNAS	Servicios de consultoría prestados por consultores externos		
	COSTES DE DESARROLLO (hasta el 30% del coste total del proyecto)	Externos (gastos de comunicación y promoción, gastos jurídicos de constitución, etc)		
		Internos (gastos de personal directamente involucrado en el proyecto, gastos administrativos, etc)		<input type="checkbox"/>
<i>Total</i>				

*ANEXO V*

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 9/2007, DE 13 DE JUNIO, DE SUBVENCIONES DE GALICIA**

D/Dª	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
<input type="text"/>	
<b>DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>	
Que la entidad <input type="text"/>	
no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
Y, para que así conste, firmo la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.	
_____, de _____ de 2011	
<i>(Firma y sello de la entidad)</i>	

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D*				NIF	
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE					
<b>DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>					
Que con respecto a la actuación titulada					
para la que se solicita subvención al amparo del procedimiento IN540A (ayudas para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clústers empresariales gallegos) en su convocatoria para el año 2011, la entidad					
<input type="checkbox"/> No solicitó otras ayudas. <input type="checkbox"/> Solicitó y/o obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:					
Ayudas	Organismo	Importe (€)	% (sobre la inversión)	Disposición reguladora	
Concedidas					
Solicitadas					
Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de otras administraciones o de cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.					
Y, para que así conste, firmo la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.					
_____ , de _____ de 2011					
<i>(Firma y sello de la entidad)</i>					

Se deberá cumplimentar este anexo para cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención.

## ANEXO VII

## DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS Y/O DE NO ESTAR SUJETO A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN PENDIENTE TRAS UNA DECISIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN QUE HUBIESE DECLARADO UNA AYUDA ILEGAL E INCOMPATIBLE CON EL MERCADO COMÚN

D/D*				NIF	
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE					
<b>DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>					
<input type="checkbox"/> <b>Que como solicitante de subvención en las líneas de reforzamiento y/o formación, dicha entidad:</b> - No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiese declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común <sup>1</sup> . - No tiene la consideración de empresa en crisis <sup>2</sup> .					
<input type="checkbox"/> <b>Que como solicitante de subvención en la línea de constitución:</b> - No tiene la consideración de empresa en crisis <sup>2</sup> .					
Y, para que así conste, firmo la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.					
_____ , de _____ de 2011					
<i>(firma y sello de la entidad)</i>					

<sup>1</sup> En virtud de la aplicación del apartado 6 a) del artículo 1º del Reglamento general de exención por categorías.

<sup>2</sup> A estos efectos, el beneficiario tendrá la consideración de empresa en crisis si cumple las condiciones establecidas en el apartado 7 del artículo 1º del Reglamento general de exención por categorías.

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS, AMPARADAS POR LA CLÁUSULA DE MINIMIS, OBTENIDAS O SOLICITADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS**

D/Dª	NIF			
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE				
<b>DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>				
Que, en los últimos tres años, la entidad				
<input type="checkbox"/> No solicitó otras ayudas, amparadas por la cláusula <i>de minimis</i> .				
<input type="checkbox"/> Solicitó y/o obtuvo las ayudas, amparadas por la cláusula <i>de minimis</i> , que se relacionan a continuación:				
<b>Ayudas</b>	<b>Organismo</b>	<b>Año</b>	<b>Importe (€)</b>	<b>Disposición reguladora</b>
<b>Concedidas</b>		□	□	
		□	□	
		□	□	
		□	□	
<b>Solicitadas</b>		□	□	
		□	□	
		□	□	
		□	□	
Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas, amparadas por la cláusula <i>de minimis</i> solicite u obtenga de otras administraciones o de cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.				
Y, para que así conste, firmo la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.				
_____, de _____ de 2011				
(Firma y sello de la entidad)				

ANEXO IX

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LAS PYMES QUE COLABOREN CON EL CLÚSTER EN LAS ACTUACIONES DE LA LÍNEA DE REFORZAMIENTO**

D/Dª	NIF
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
<b>DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>	
Que en relación con la actuación de la línea de reforzamiento titulada	
y consistente en servicios de consultoría dirigidos al clúster en colaboración con empresas adheridas al mismo, estas empresas colaboradoras cumplen los siguientes requisitos:	
1. Están adheridas al clúster que represento.	
2. Tienen categoría de pyme (de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías).	
Y, para que así conste, firmo la presente declaración responsable en el lugar y fecha abajo indicados.	
_____, de _____ de 2011	
(Firma y sello del clúster)	

## ANEXO X

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA

D/Dª	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE			
<input type="text"/>			
<b>DECLARA:</b>			
Que se compromete a utilizar la lengua gallega en todas las relaciones que mantenga con la Administración autonómica como consecuencia del procedimiento IN540A (ayudas para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clústers empresariales gallegos) en su convocatoria para el año 2011.			
_____, de _____ de 2011			
<i>(Firma y sello de la entidad)</i>			

## ANEXO XI

## DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D/Dª	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE			
<input type="text"/>			
<b>MANIFIESTA:</b>			
Que el día (*) <input type="text"/>			
a la entidad <input type="text"/>			
la concesión de una subvención al amparo del procedimiento IN540A (ayudas para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el apoyo a la creación y consolidación de los clústers empresariales gallegos) en su convocatoria para el año 2011, para la actuación o actuaciones <input type="text"/>			
por una cuantía de <input type="text"/> euros.			
<b>Y DECLARA:</b>			
Que renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.			
_____, de _____ de 2011			
<i>(Firma y sello de la entidad)</i>			

(\*) Se incluirá el texto "se publicó en el Diario Oficial de Galicia" en el caso de que las concesiones se publiquen en ese diario, o "recibió la notificación" en el caso de que las notificaciones de aquellas se hagan individualmente